



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-0006-00-00
Clase	Unión Marital de hecho
Demandante	Gladys Bautistas Eugenio
Causante	José Ananías Fernández, presunto compañero fallecido
Demandadas	Claudia Yaneth Fernández Fernández, Zaida Lorena Fernández Fernández, herederos indeterminados

Presentada dentro del término legal por el curador ad-litem nombrado tanto a las herederas determinadas como los herederos indeterminados del causante *JOSÉ ANANÍAS FERNÁNDEZ*, presunto compañero fallecido, se tiene por contestada la demanda.

Para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se hará, en razón a la virtualidad, a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar, se fija el **23 de agosto de 2022 a las 8:30 de la mañana.**

De conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO del citado artículo 372, encontrándose que en la audiencia es posible y conveniente la práctica de pruebas y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, se tienen como pruebas las documentales aportadas con la demanda, y decretan las siguientes, a practicar en la misma:

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

- Declaración de los señores *LIGIA ZORAIDA ORTEGA, WILSON MOJICA LATORRE, LIBIA JOHANA SILVA SUÁREZ, LUIS MILTON YÁÑEZ SILVA y LADY YAZMÍN BARÓN RODRÍGUEZ.*

EL CURADOR AD-LITEM

- No solicitó pruebas.

DE OFICIO:

- Interrogatorio a las partes.

Como las demandadas *CLAUDIA YANETH FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ* y *ZAIDA LORENA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ* fueron emplazadas tras afirmarse en la demanda que se desconoce sus domicilios, residencia, números de teléfono, correos electrónicos y paradero, se requiere a la señora *GLADYS BAUTISTA EUGENIO* por intermedio de su Apoderado para que en el término de cinco (5) días informe si han tenido algún contacto con las mencionadas o conocimiento alguno de estos datos con el fin de citarlas a la audiencia.

Comuníqueseles haciendo las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, hacer comparecer los testigos, y estar atentos a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, libre de ruidos e interrupciones, buscar un sitio apto para atenderla, prever y coordinar que los testigos ingresen uno a uno y no al tiempo, y cualquier inquietud allegarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y notificar todo cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 8 de junio de **2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 048, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc392c3adc1828abb5e7c131a4c023752044d1d0fca33922fbba1f24150bd4e**

Documento generado en 07/06/2022 08:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>